

El Prat de Llobregat (Barcelona), a 8 de noviembre de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (BME MTF Equity), sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (la "**Circular 3/2020 del BME MTF Equity**"), en sus redacciones vigentes, Albirana Properties SOCIMI, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**", o "**Albirana**"), por medio de la presente, pone en conocimiento la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En fecha de hoy, 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, se ha celebrado en segunda convocatoria, la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con la asistencia de accionistas, presentes o debidamente representados, que representan el **99,337%** del capital social con derecho a voto.

En esta reunión, los asistentes han tratado todos los asuntos contenidos en el orden del día propuesto por el consejo de administración de la Sociedad en la convocatoria de la citada junta general publicada como otra información relevante el día 4 de octubre de 2021, habiéndose adoptado los siguientes acuerdos por unanimidad del capital social presente o debidamente representado:

Primero. - Toma de conocimiento y, en su caso, aprobación de la aportación directa o indirecta y/o la transmisión de ciertos activos en el marco de una operación de reestructuración.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, se toma conocimiento y se aprueba la operación de reestructuración a realizar dentro del grupo de la Sociedad consistente en: (a) la aportación de determinados inmuebles propiedad de las sub-socimis de la Sociedad (es decir, Budmac Investments, S.L., Lambeo Investments, S.L., Treamen Investment, S.L., Budmac Investments II, S.L., Lambeo Investments II, S.L. y Treamen Investments II, S.L. (las "**Sub-Socimis**")) a una filial denominada "Enirod Properties 2021, S.L.", cuyos socios son las Sub-Socimis, en la proporción del valor de los inmuebles aportados por cada Sub-Socimi (la "**Sociedad Objetivo**"); y, posteriormente, (b) la venta de las participaciones sociales de la Sociedad Objetivo a Aulida Properties, S.L.U., una entidad vinculada al accionista mayoritario de la Sociedad.

A los efectos oportunos, se hace constar que los referidos inmuebles objeto de aportación a la Sociedad Objetivo (i) representan un total aproximado de 3.100 fincas registrales y (ii) han sido seleccionadas atendiendo a sus características y, entre otros, al hecho de que la gran mayoría de ellas están actualmente vacantes (no alquiladas).

El precio de venta global de las participaciones sociales de la Sociedad Objetivo en favor de Aulida Properties, S.L.U. se ha fijado en la cantidad aproximada de

361.000.000 de euros, sobre la base del valor de los activos inmobiliarios que ha sido determinado, según el método de valoración RICS (*Royal Institution of Chartered Surveyors*), por una sociedad de tasación independiente, homologada por el Banco de España, según informe de fecha 4 de noviembre de 2021.

Segundo. - Modificación del artículo 5 quater de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a la comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales

La redacción del artículo 5 quater de los Estatutos Sociales "Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales" cuya modificación de ha aprobado pasará a tener el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 5 QUATER.- COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y PACTOS PARASOCIALES

a) Comunicación de participaciones significativas

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determine que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del segmento BME Growth del BME MTF Equity (el "BME Growth").

b) Comunicación de pactos parasociales

Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME Growth."

Tercero. - Modificación del artículo 5 quinquies de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a la exclusión de negociación en el MAB (hoy BME-Growth)

La redacción del artículo 5 quinquies de los Estatutos Sociales "Exclusión de negociación en el BME Growth" cuya modificación de ha aprobado pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.QUINQUIES.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN EL BME GROWTH

En caso de que, estando las acciones de la Sociedad admitidas a negociación en el BME Growth, la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación de las acciones en el BME Growth que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer, a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del BME Growth.”

Cuarto. - Introducción del nuevo artículo 8bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a la celebración de juntas generales de forma exclusivamente telemática

La redacción del artículo 8 bis de los Estatutos Sociales "Juntas telemáticas" cuya modificación de ha aprobado pasará a tener el siguiente tenor literal

“ARTÍCULO 8BIS.- JUNTAS TELEMÁTICAS

La junta general podrá ser convocada, asimismo, para su celebración de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del órgano de administración.

La celebración de la junta general de forma exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad.”

Quinto. - Refundición de los Estatutos Sociales de la Sociedad

Sexto. - Ruegos y preguntas

Séptimo. - Lectura y aprobación del acta

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

El secretario no consejero del consejo de administración